ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2023 Y SU ACUMULADA 100/2023

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta al Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/5392/2023 de la delegada de la Comisión	12829
Nacional de los Derechos Humanos, promovente de la acción de	
inconstitucionalidad 99/2023 acumulada.	

Documental recibida el veintiséis de julio del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil yeintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, 11, párrafo segundo², en relación con el 59³ y 67, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene formulando alegatos respecto de la acción de inconstitucionalidad que promovió.

Además, con apoyo en el artículo 278⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁶ de la Ley Reglamentaria, se autoriza a costa de la Comisión Nacional de los

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

4 Artículo 67. Después de presentado las informaciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 67**. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...).

⁵ **Artículo 278**. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁶ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

² Artículo 11. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2023 Y SU ACUMULADA 100/2023

Derechos Humanos, la expedición de las copias simples que solicita de los alegatos que pudieran presentar los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como de cualquier constancia o documento que obre en la acción de inconstitucionalidad 99/2023 y su acumulada 100/2023, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos.

Se apercibe a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubiera sido aportada al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que a la brevedad posible solicite una cita conforme a los artículos Noveno⁷ y Vigésimo⁸ del Acuerdo General de Administración número II/2020 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, en relación con el artículo 89 del Acuerdo General de Administración número VI/2022 de este Alto Tribunal, de tres de noviembre de dos mil veintidós, para gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se

⁷ ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judícial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes ubicadas en otros edificios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁹ **Artículo 8**. El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2023 Y SU/ACUMULADA 100/2023

proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional abstracto, de conformidad con el artículo 282¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de agosto de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **99/2023** y su acumulada **100/2023**, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit. Conste. SRB/ANRP. 4

de habilitación expresa.

¹⁰ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 245738

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del				
			certificado	OK	Vigente		
	CURP	PXDA601213HDFRYL01					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T16:03:26Z / 08/08/2023T10:03:26-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	3b 1f 30 85 b4 5b 44 f1 46 ee b7 50 c3 0e e6 8	3d a2 e9 7d 68 52 ac cc 44 0c e0 a6 7c 7d 00 4b 26 9e ab	1a 8d b9 bc/c1	81 a	7 d2 53 78 65		
	bb 7b 31 c1 8b bb a8 8f e1 23 27 59 5b 4f 4e 9	5b d7 62 0f e4 24 bd f9 71 53 41 68 cb d7 09 23 55 c3 9c	cf aa 67 19/f2 6	6096	5 d6 43 ab 5		
	9b b2 bf 23 5c 4f 2b 30 20 14 42 db 83 01 db 59 9d 69 43 88 3f e1 be 7e 6e,33 c8 e3 19 df 26 a3 ea f2 84 c9 91 a6 eb e0 b0, ab 56 74 d4 3						
	8d 9b ef 70 bb 4d 45 30 79 27 de 83 e9 59 d9 c8 61 1e cd aa 85 b0 cd 73 0b b3 66 56 8b 06 f0 3b 3b 86 84 8a ea c4 c5 70 f7 01 cd d4 f0						
	b5 c0 38 6c 21 e2 56 08 86 53 b8 dd 16 93 cc 90 f4 09 07 ad 41 53 31 d2 3a 17 9e ed f6 a0 18 37 a2 e5 25 54 16 83 e5 c8 d0 e9 74 d2 7a						
	96 0e 11 59 36 2e f7 57 41 ca 82 bd eb 0b 80 8d 5a 0c b7 3f 84 14 89 6b c9 38 14 23 cd						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T16:03:26Z/ 08/08/2023T10:03:26-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T16:03:26Z / 08/08/2023T10:03:26-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6072818					
	Datos estampillados	A5804B51A379F047FA41C77109A0071A43DBF522FFF	9D57003E3C2	F4954	54CA9		
		'/ // //					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T00:46:26Z / 07/08/2023T18:46:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	a8 99 77 9b 88 23 b3 f0 c6 5b f7 a2 c8 77 c2 2	21 84 f9 7c c3 e0 e6 5a 36 f5 4b 1a 07 f0 e5 c6 7d 0a 38 s	5f f9 47 a4 10 6	1 20 b	6 bb fb e5 09		
		5f d7 e2 f9 ec 5b 66/68 2d 3f 96 75 2f 93 e5 06 27 69 fb					
	f4 c0 47 98 6e fe cc b5 33 ca 28 07 ea d3 a6 2	25 79 62 cf e7 c2 e2 2f ae ec 40 26 5c 08 c2 52 ef 5f fe b7	' a2 48 ad bb 61	7b 78	3 56 ae 52 53		
	36 41 1c 01 88 7c 61 e2 38 cb 1d cf 8c 20 d6	12 30 9a fa 6b 8f de 37 8c 35 82 5e 23 9c 86 c1 38 49 4d	8b d2 52 62 06	97 dd	ec 6d 2f e1		
	58 8e b2 88 4e 89 2f 5f 67 c5 d0 64 1e 47 eb (00 d2 c8 08 9b b1 73 01 08 c2 95 e4 5e 70 b4 d9 a8 b0 b	a 60 3c e9 20 1	f 58 6d	d5 fb d3 82		
	2a e1 7f ec dd 1d 09 2c 4f 7a 40 bb 0f 2c de 34 8b a8 75 df 6b 4e 6b b0 fc 20 1b						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T00:49:21Z / 07/08/2023T18:49:21-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T00:46:26Z / 07/08/2023T18:46:26-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6071204					
	Datos estampillados	C5AF480108112D5156E3654C73B7FC3C1EF5E57004	7A64A9B8B153	B1613	325ED3		